

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN PROCESO DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: FABISALUD IPS S.A.S. - NIT. 900.951.033-8.
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT. 860.524.654-6.
RADICACIÓN: 76 001 4003 020 2025 00023 00

JORGE URIEL RUEDA ROMERO, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.292.913** de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 208.777 del C.S. de la J, en condición de apoderado especial de la sociedad **FABISALUD IPS S.A.S**, identificada con NIT. **900.951.033-8**, propietaria del establecimiento de comercio **CLINICA CRISTO REY**, identificado con matrícula mercantil 802975, conforme al poder que obra en el expediente, me permito realizar **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del Auto No. 1101 del 26 de febrero del 2025, por medio del cual se admite la demanda del proceso en referencia que cursa en el **JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** bajo el radicado. No. **76 001 4003 020 2025 00023 00**.

La presente notificación se realiza conforme lo dispuesto en el Numeral 3° Inciso 3° del artículo 291° del Código General del Proceso: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibido. En este caso, se deja constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”*

En esta línea, el Inciso 3 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*. En este evento, la parte destinataria podrá responder y presentar las excepciones de mérito o previas que considere pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso.

El correo electrónico del Juzgado para efectos de la contestación de la demanda es: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto: Demanda, anexos, Auto que Admite, y pruebas en el siguiente enlace:

[PRUEBAS RAD.202500023](#)

El correo electrónico del suscrito apoderado en el caso que desee alguna información adicional es: jorgeurielabogados@gmail.com

Atentamente,

ENTIENDASE FIRMADO CON EL ENVÍO

JORGE URIEL RUEDA ROMERO

C.C. 91.292.913 de Bucaramanga

T.P. No 208-777 del C.S.J

Teléfono: 3177672241